

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	

Bogotá, D.C. 29 de enero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Anónimo

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 155131 registrada el 27 de enero de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

En atención a su solicitud, damos respuesta dentro de las competencias conferidas a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el ordenamiento jurídico colombiano, por lo cual, conforme a lo precisado en el Decreto Ley 4062 de 2011 y el Decreto 1067 de 2015, las funciones de Migración Colombia corresponden a ser autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería en el Territorio Nacional dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, este despacho le comunica que, las acciones que se requieren para verificar su caso, se encuentran sujetas de reserva, de conformidad con los términos de la Constitución Política y a los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, el cual establece:

(...)

Artículo 2.2.1.11.4.3. Reserva. *Inciso modificado por el artículo 53 del Decreto 1743 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con las normas que rigen la materia, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros.*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	

No obstante, la anterior información que se lleva en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrá ser entregada a:

3. **El titular del dato o información.** (Negrilla fuera de texto)

4. Los parientes del titular del respectivo registro, hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente y primero civil.

5. El cónyuge o compañero permanente debidamente reconocido del respectivo titular del registro.

6. <Numeral modificado por el artículo 53 del Decreto 1743 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> **Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial debidamente otorgada por el titular de la información en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales que rigen la materia.**

(...)

En concordancia con el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015

(...)

Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	

autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.
(Subrayado fuera de texto).

(...)

En virtud de lo anterior, con el fin de dar respuesta de fondo a su requerimiento, se solicita respetuosamente adjuntar el correspondiente documento de identificación, donde se visualice de manera clara sus datos biográficos con el fin de establecer su plena identificación, en el entendido que la misma involucra los derechos fundamentales del titular de la información.

Adviértase, que es voluntad de Migración Colombia colaborar con la ciudadanía para resolver sus inquietudes, sin embargo, dicha colaboración siempre debe encontrarse ajustada a nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de no llegar a vulnerar Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Subdirección de Control Migratorio
Migración Colombia

Elaboró: Diana Patricia Ríos Fonnegra

Cargo: Oficial de Migración